

resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, debemos anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de diciembre de mil novecientos setenta y uno, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de uno de junio de mil novecientos setenta y dos, y desestimación presunta del recurso de reposición, cuyas resoluciones concedieron a don Rafael Altares Guasch el modelo de utilidad número ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis, "un aparato para ejercicios gimnásticos", y asimismo disponemos que se retrotraigan las actuaciones en ese expediente administrativo al momento de emitir informe la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, para que una vez evacuado éste se continúe el trámite hasta dictar resolución definitiva; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17715 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 519/1973, promovido por «Teka-Hergom Española, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de septiembre de 1971 y 20 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 519/1963, interpuesto por «Teka-Hergom Española, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de septiembre de 1971 y 20 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad "Teka-Hergom, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el que se concedía el modelo industrial número sesenta y siete mil doscientos dos, por "Fregaderos-cocinas", para sus variantes A-B-C-D-E-F-J, y contra el de veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, que estimando el recurso de reposición interpuesto por la Entidad "Soberana, S. A.", solicitante del indicado modelo concedía igualmente las variantes G-H-I, cuyos acuerdos declaramos nulos y sin valor alguno, por no ser ajustados a derecho, y, en su consecuencia, declaramos asimismo que no procede la concesión del referido modelo industrial; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17716 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 461/1975, promovido por «Agell Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 461/1975, interpuesto por «Agell Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio

Vela Nogales, que actúa en nombre y representación de "Agell Hermanos, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se concede la marca denominada "Imperial", número quinientos treinta y tres mil quinientos dieciocho, a la Compañía "Antonio Pérez Adenard, S. A., Alfombras Imperial", para distinguir productos de la clase primera, debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución es contraria a derecho, y, anulándola, denegar como denegamos la concesión y registro de la citada marca. No se hace especial pronunciamiento de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17717 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 398/1974, promovido por «Bodegas Franco-Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 398/1974, interpuesto por «Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número trescientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la mercantil "Bodegas Franco-Españolas, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; se decreta la concesión de la marca número quinientos veintisiete mil ciento cuarenta y seis, con gráfico, denominada "Rosado", en la clase treinta y tres del "Nomenclátor"; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17718 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 397/1974, promovido por «The Singer Company», contra resolución de este Ministerio de 23 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 397/1974, interpuesto por «The Singer Company», contra resolución de este Ministerio de 23 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "The Singer Company" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno y el desestimatorio, por silencio administrativo, de la reposición contra aquél interpuesta, contra la denegación de la concesión de la marca comercial número cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve, "Singer", para distinguir productos de la clase sesenta y seis del "Nomenclátor Oficial", relacionados al folio siete del expediente administrativo, "contadores, máquinas de contabilidad, etc.", debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por ser contrarios a derecho y disconformes con el ordenamiento jurídico aquéllos, y, en

su lugar, que procede la concesión y registro de la mencionada marca; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17719 ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 368/1974, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 368/1974, interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre 1969, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Boehringer Sohn", debemos declarar y delaramos:

Primero.—Nulo, por ser contrario al ordenamiento jurídico, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la protección en España de la marca internacional "Blutan", número trescientos veintiséis mil ochenta y ocho, para distinguir productos farmacéuticos y demás de la clase quinta del "Nomenclátor", y cuyo acuerdo parece ser de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Segundo.—Nula, por ser contraria al ordenamiento jurídico, la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la Entidad hoy actora contra el acuerdo anterior.

Tercero.—Que no procede conceder la protección solicitada por la semejanza con la marca "Bletan", número doscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta.

Cuarto.—Que no procede hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17720 ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 322/1973, promovido por «Agua del Carmen, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 322/1973, interpuesto por «Agua del Carmen, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, que actúa en nombre y representación de "Agua del Carmen, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por el que se concedió a don Pedro Navarro Rodeja la marca cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento ochenta, "Caramelpirina", debemos declarar y declaramos que el mencionado acuerdo es contrario a derecho y, anulándolo, denegar como denegamos la concesión y registro de la mencionada marca al citado señor Navarro Rodeja. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17721 ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 786/1974, promovido por «Bayer A. G.» contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 786/1974, interpuesto por «Bayer, A. G.» contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Bayer, A. G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que denegó la protección de la marca internacional "Provil", número trescientos setenta y cinco mil trescientos diecinueve, debiendo declararla nula por ser contraria a derecho, lo mismo que la que desestimó el recurso de reposición por silencio administrativo, reconociéndose a la actora el derecho a la concesión en España de la marca internacional mencionada con todas sus consecuencias; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17722 ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1288/1974, promovido por «Bunzl & Biach Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1288/1974, interpuesto por «Bunzl & Biach Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1970, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número mil doscientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro interpuesto por "Bunzl & Biach Aktiengesellschaft", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1970, debemos decretar y así decretamos la nulidad del mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho. Procede acordar la inscripción registral de la marca número quinientos veinticuatro mil ciento catorce "Fay" (gráfica); sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.